



Señala y ocho maravedis.

SELLO TERCERO SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Yo Francisco Bonella Sindico Procurador de el Reyno de Navarra de el Señor obispo de Badajoz, y en el fecho de este nombre antes de agora Procuradores por mi en dos años de nuevo demuestrado y calificación certificada de todo mi derecho en el nombre con título y nombre en procuradores unos segun timos, y a fuer es a D. Manuel Causa de as. D. Vicente Gascon, Don Joseph Feltes Lopez, y D. Joseph Forcada procuradores del Reino de la Real Audiencia del presente Rey no de Navarra demuestrados en la Ciudad de Zaragoza, citados juntos y cada uno de por si igualmente y a espaldas para que por y en nombre mio es de cada uno de ellos y representando de mi propia persona quedan estos mis Procuradores juntos y cada uno de por si parecer y parezcan en qualesquiera Audiencias y tribunales, y ante qualesquiera de los Jueces y Justicias de su Reyno, ante ellos y el Rey de ellos o fueren y den qualesquiera de las cosas, peticiones, requerimientos, embargos, desembargos, expresiones y resoluciones, y dan sentencia, o sentencias con el fin de lo susodicho como dignos de aceptar



Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature and text at the bottom of the left page, including a large decorative flourish and the name "D. Juan de Torres".

Muy H. nuestro en virtud de lo que ayer se quedo en la Santa se acabo esta mañana junto General en este lugar y de ella o resultado que este lugar no quise se faltar de ofendido al Medico por este año fino antes si en achuditas que por nuestra parte dexamos dar enteros cony limi ento als ofendido sin pleyto ni difugio alguno bajo este su puesto Vndt. dependian lo que fueren recibidos por su parte que e quanto tenemos que decia a Vndt. rogando a Dios el 7.º año de su reynas de 1735

El Sr. D. Juan de Torres
Sr. Alcalde y Regidor de Torrey
nos de dicho lugar
e. C. de obligacion
por causa de noy
de dicho lugar y
y en su nombre
e. C. de obligacion

Handwritten text on the right side of the page, partially overlapping the main text, including the words "LUGAR" and "LUGAR DE" and "LUGAR DE LOS TORRES".

Sr. Alcalde y Regidor de Torrey

Pro D. Juan de Torres
del dia de San Miguel 29 de Setiembre deste año
en adelante por tres años de quise lo presente de que
lucion que queda es escrita en el libro de Pres
de dicho lugar aguerre y refero y poraque de todo lo corte
donde conbin ga de Pedimento de Pedro Torres Jimenez
Procurador de dicho lugar de Aguila nueva, Doi el presente
Asimismo que firmo en el mismo lugar los dichos dia Mes
y año. de principio expresados - Bar tolorre Bogues y si
hano de fechas de despolo
por de Aguila nueva

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large handwritten signature or name, possibly 'Pedro de Aguilera', written in a cursive script.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Yo Pedro de Aguilera
del día de San Miguel 29 de Setiembre deste año
en adelante por presentados de que vivo la presente y que
lucion que queda es cierta en el libro de Prescripciones
de dicho lugar aguaru refero y por que de todo ello consta
donde conbin ga de Pedimento de Pedro Corra Jimenez
Procurador de dicho lugar de Aguilera en, por el presente
testimonio que firmo en el mismo lugar los dichos día Mes
y año. A principios expresados - Bartolome Boguer y Cri
lano de fechas de despo la
por de Aguilera en

EL
AND
ITOS
02

lugar de los lugares de
protestaciones de
lugar de los Puntos
Hundate Congregado
Hundamento de dicho
mo esta predicho
nios de su M. que
quedo de este Pte
abaja en orden de
nos de dicho lugar
C. de la de obedi
por causa de nos
de los lugares de
y otros. y asimismo
de otros. Al Otor. E
y sus sucesores para



SELLO QVARTO, VENTETE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Bartholome Baquer Secretario fil de fechos del lugar de
Aguila nueva Cortes de Doctores y Verdaderos Peritos Alca-
races que en buca como en este dicho lugar de la Puna de
del Nudo de Schiende del año 1735 Abundante Congregado
y Asesado en las cosas propias del Ayuntamiento de dicho
lugar los Señores del Lugar y en la forma que se prebinito
y Mandado por los Reales cédulas de N. S. M. que
Dios guarde y sin embargo del Real Acuerdo de este Tribunal
de Aragon en orden a conducir y despedir Medios
en virtud de votos de los Señores de dicho lugar
despidieron Al Doctor Don Manuel Peris de obispo
Nudo que era entonces de dicho lugar por causa de no
Conducido por los Consejos Generales de los lugares de
Arica y Aguila nueva sino solo por sus Alca. y asimismo
Conducieron con la misma pluralidad de votos Al Doctor Don
Dro Gallo Pardo Medico de dicho lugar y sus Señores parados
del dia de San Miguel 29 de Schiende de este año
en adelante por futuros de que en la presente se ve
lucion que queda en vista en el libro de Prebinitos
de dicho lugar que en el referido y paraque de todo esto Corte
donde Conbinaga de Pedimento de Pedro Torres Jimenez
Procurador de dicho lugar de Aguila nueva, Doct. el presente
Asentamiento que firmo en el mismo lugar los dichos dias
y año. Al principio expresados - Bartholome Baquer escri-
bano de fechos de dicho lugar
de Aguila nueva

De Propio
Torres
Al Sr. D. N. Alcalde y Regi-
strador de Lima que fieren
El

de la
de fechos

SELO QUARTO VEINTE
TE MARAVEDIS, ANO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.



SELO QUARTO VEINTE
TE MARAVEDIS, ANO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

Yo Don Samuel de los Rios de fechos del Lugar de Borja
del señor obispo de Barbastro, Certifico, doy fe y
verdadero testimonio a los señores que este breved
como en este dho Lugar a los nueve dias del mes
de noviembre de mil setecientos treinta y cinco
años, hauiendose congregado y alevantado en
las Carras propias del Ayuntamiento de dho
Lugar, los señores del, segun y en la forma esta
prevenida y mandada por las Reales cede
narras de su Magestad (que Dios g.) y señores
del Real Acuerdo de este Reyno de Aragón
en orden a lo conduir y despidir Medicos en
conformidad de Dtos de los señores de dho Lugar
y ninguno discrepante de pidiéron al Doctor Don
Manuel de los Rios de Borja medico que era entonces
de dho Lugar por causa de no estar conduido
por los Concejos Generales de los Lugares de
Aguilana y Borja, sino solo por sus Ayunta
mientos, y mala asistencia y descuido en los
enfermos, particularmente en dho Lugar de Borja
donde tiene su habitacion, y la obligacion de visi
tarlos dos veces cada dia. Lo qual mismo conduze
con los mismos Dtos iguales, y ninguna
discrepante al Doctor D. Pedro Dallas para medi
co de dho Lugar de Borja y sus señores, para des
de el dia de San Miguel veinte y nueve de setiem
bre de este dho año en adelante por dos años segun
se hizo la presente Resolucion que queda escrita
en el libro de Resoluciones de dho Lugar, en cuya
real Vaja el mismo dia mes y año se hizo la Capitu
lacion de dha conducion de Medicos con el dho Do
tor D. Pedro Dallas por los dhos Lugares de Aguilana
y Borja como en ella se contiene a que me refiero.

Para que de todo ello conste donde combenga
a pedimento de Francisco de Uella Sindico de
curados de dicho Lugar de Torres, doy el presente
de determino en dicho Lugar de Torres, los diez
dia mes y año al principio expresado del
que firmo y granis samitai en no de fecha
del Lugar de Torres



Tei te maraveles.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVELLES, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

Como Señor
Manuel Causada en nro. de Juan^{co} Portella Sindico Pro-
curador del Lugar de Torres del Obispo del Santo
de Vinabraz en virtud del poder que en dicha forma
presente y del Vnido como mejor proceda y aya lu-
gar ante Nra. Señora y Suo: Que en años pasados
los Ayuntamientos de dho. Lugar mi parte y de los Luga-
res de Suscu y Aquinalú, combineron y ajustaron con
dho. Medico Donicario y Albitar que se abiere para
dho. tres Lugares debiendo dho. Señores haver en
dho. Lugar de Torres el queles havia de dar Casa
franca, y con dho. Vnion han conuido algunos años eti-
quendo los Medicos Donicarios y Albitares por dho.
tres Lugares a pluralidad de Voto. Tenida atencion
los Ayuntamientos de dho. tres Lugares en el mes de Ma-
yo de este presente año en consideracion de concluir el
tiempo de la Conduca de Medico que tenia ajustada con
dho. Lugares, Dn. Man^{te} de Obiedo, le Condujeron siguiente
prolongaron su Conduca, por tiempo de un año, que en
pezaria a contar desde el dia de su Muerte de setiembre
seete años y fincaria en el mismo dia del siguiente año
de mil setecientos treinta y seis; Agora ha aora e por nun-
tado los Vecinos notable deuido y negligencia en dho.
Medico con sucesos lamentables y Reconocer, que solo esta
ya Conduido por los Ayuntamientos sin haver combocato
a los Vecinos y Concejo genl. de dho. Lugares como por
Nra. esta mandado hicieron representacion por el

Sindico Dno de dho Lugar de Torres mi Parte
el que haré y participo las quejas y representacion
hecha por dho Vecinos, y en su virtud pasó
cada uno de dho Lugares a Comoras y Jueces
el Concejo genl de todos sus Vecinos, y en el
propósito las quejas y representacion hecha por
el referido Sindico Dno. En atencion a ellas los con-
cejos generales de dho Lugares de Torres, y Arguina-
luy En conformidad de S. M. dispusieron de Medico
en los dias cinco, y nueve de Septiembre de este año
al dho D.º Manuel Perez, de Obiedo, y conduccion de su-
a M. D. Pedro Pallas por tiempo de tres años que se
empezaria a Cozza, desde el dia veinte y nueve de
septiembre en adelante, definiendole el Lugar
de Jeseu, que no quiso combenir, a otra nueva Condu-
cion de Medico como todo resulta de los testimonios

Carta que presento, con la solemnidad necesaria,
Dno embargo de ser asi lo referido, no quise el dho
D.º Manuel ocupar la casa en que ha sido, y es dho
Lugar tiene destinada para sus Medicos manteniendole
dho tiempo en dho Lugar y Casa, con manifiesta
emulacion contra, el dho D.º Pallas, (nuestro Conduccion)
de que se pueden recelar inquietudes y tumultos y con-
tricion en los Vecinos, En cuya atencion

Me pido y suplico se sirva mandar a dho D.º Manuel
Perez de Obiedo que dentro de un breve termino desocu-
pe la dha Casa, y se salga del dho Lugar a Torres,
para que el nuevo Conduccion pueda estar en ella, y
los Vecinos con total quietud, Incesad que espere a
la justificacion de V.ª

Don Thomas de Torres
Manuel Casado



Tribute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

55 Zaragoza y Noviembre diez de 1735 Real. 3.

Pago de
Segovia
franco
mina
moneda
fuerte
Cajca
Zaragoza

Expedido al Sr. Dn Manuel Pizarro Obispo y
alluogo de Juu, y enonfigu. Los Lugares de Toma
y Quindacu que pendianne este expediente, y hasta tanto
que una Cosa remane no inauer en manera alguna
en la conue. de dicho Obispo sino que continue use en suen

duta

E

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]